

2. POLITICAS COMUNES

por Francisco J. VANACLOCHA BELLVER (*)

POLITICA REGIONAL

La Comisión prosiguió, previa conformidad del Consejo, con la concesión de diferentes préstamos de reconversión a empresas de importancia para el equilibrio económico de la región en donde están ubicadas.

POLITICA SOCIAL

La Comisión se preocupó principalmente de la situación del empleo. Así, dentro de las líneas marcadas por la Conferencia Tripartita sobre el Empleo (junio 1977), y con objeto de someterlos a la reunión del Comité Permanente del Empleo, la Comisión adoptó y transmitió al Consejo dos interesantes documentos de trabajo. Uno, de 15 de febrero, sobre la distribución del trabajo (1), y otro, de 17 de abril, sobre «el papel del sector terciario (incluido el sector público) en el crecimiento, la estabilidad y el pleno empleo» (2).

El 10 de abril, la Comisión transmitió al Consejo varias «proposiciones de ayuda comunitaria con vistas a promover el empleo juvenil» (3). Asimismo, la Comisión aprobó, el 26 de abril, una comunicación destinada al Consejo sobre las orientaciones más convenientes para la gestión del Fondo Social Europeo (FSE) desde 1978 a 1981 (4).

Es de destacar también la «Memoria sobre la evolución de la situación social en las Comunidades durante 1977» (publicada en relación con el undécimo Informe

(*) Profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid.

(1) Bol. CE, 2-1978, págs. 27-28.

(2) Bol. CE, 4-1978, págs. 15-16.

(3) JOCE, C 100, de 25-4-1978.

(4) Bol. CE, 4-1978, págs. 47-48.

General sobre la Actividad de las Comunidades Europeas, en aplicación del artículo 122 del Tratado CEE), que aprobó la Comisión el 17 de marzo (5).

Finalmente, digamos que la Comisión prosiguió con su actividad habitual de conceder ayudas financieras en distintos conceptos:

- Para la construcción o modernización de viviendas sociales destinadas al personal de las industrias dependientes del Tratado CECA.
- Para proyectos de investigación enmarcados en los programas de la CECA.
- Para contribuir a los gastos de readaptación de los trabajadores afectados por el cierre parcial o definitivo de empresas de la industria siderúrgica o del carbón, conforme a lo previsto por el artículo 56 del Tratado CECA.

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE Y DE PROTECCION DE LOS CONSUMIDORES

La labor de la Comisión en este campo fue muy considerable, comprendiendo la aprobación y posterior presentación al Consejo de proposiciones, la organización de reuniones de diversa índole para tratar determinados problemas, la prestación de ayudas a la investigación, etc.

Destacó la atención prestada a la protección del medio acuático en sus diversas formas, debiendo reseñarse de forma particular la comunicación presentada al Consejo, el 27 de abril, referente a las «medidas a adoptar para prevenir y reducir la polución del mar» producida por el derrame accidental de hidrocarburos (6).

Con respecto a la política de protección de los consumidores, resulta especialmente interesante una proposición de directriz en materia de «publicidad engañosa y desleal», que fue aprobada por la Comisión, el 27 de febrero de 1978, y transmitida posteriormente al Consejo. Se inscribía en el marco del «programa preliminar para una protección e información de los consumidores» (7) y, asimismo, en el acercamiento de las legislaciones de los Estados miembros en la materia.

POLITICA AGRICOLA Y PESQUERA

La Comisión siguió muy de cerca los efectos de la nueva reglamentación sobre la fijación previa de los importantes compensatorios monetarios (8), por si era conveniente modificarla en algún punto.

Se presentó al Consejo, el 13 de febrero, un informe sobre los efectos económicos del sistema agromonetario (9). En dicho informe se confirmaba la absoluta necesidad de que se eliminaran progresivamente, en un período de siete años, los importes compensatorios monetarios existentes, tal como se había propuesto en octubre de 1977.

(5) Bol. CE, 3-1978, págs. 23-31.

(6) Bol. CE, 4-1978, págs. 21-25.

(7) JOCE, C 92, de 25-4-1975.

(8) Bol. CE, 1-1978, pág. 37.

(9) Bol. CE, 2-1978, págs. 43-44.

CRONICAS

El 7 de marzo, la Comisión creyó conveniente prever (10) un período de referencia más amplio para el cálculo de los importes compensatorios y de los importes diferenciales (tres semanas en vez de una).

Destaquemos también el reglamento de la Comisión, de 6 de abril (11), previendo para la mayoría de los «vinos de licor», a partir del 1.º de mayo, la aplicación de tipos diarios estabilizados para la conversión de los precios franco frontera de referencia en las monedas nacionales de los Estados miembros.

Hasta aquí lo más relevante por lo que se refiere a las **medidas relacionadas con la situación monetaria**.

. . .

Con respecto a la **organización común de mercados agrícolas**, señalemos que la Comisión transmitió al Consejo, el 13 de febrero, dos proposiciones de reglamento tendentes a asegurar el equilibrio del mercado comunitario del vino, con vistas a la reestructuración que habría de emprenderse en un futuro próximo. Ambas proposiciones se enmarcaban dentro de la política en favor de la agricultura mediterránea de la Comunidad, completando el conjunto de proposiciones transmitido ya al Consejo en el anterior mes de diciembre. La primera se refería a la constitución de una organización interprofesional europea de vinos de mesa y la segunda a la reforma de las posibilidades de intervención de la Comunidad en el mercado del vino en caso de crisis grave (12).

Otras proposiciones presentadas por la Comisión al Consejo también fueron de gran interés. El 31 de marzo, se elevó una nueva proposición (13) destinada a introducir una organización común de mercados en el sector de la carne de ovino, en sustitución de las medidas nacionales todavía en vigor. El 3 de marzo, se transmitieron varias proposiciones de carácter esencialmente técnico destinadas a mejorar el funcionamiento de varios mercados agrícolas, especialmente del de carne de bovino y del de leche y productos lácteos (14).

. . .

Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA)

La Comisión adoptó, el 13 de enero (15), un reglamento ejecutivo relativo a los datos que deberían hacerse constar al presentar solicitudes de ayuda del FEOGA, sección «orientación», a título de acción común para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, conforme a lo establecido por el Consejo el 15 de febrero de 1977 (16).

(10) JOCE, L 65, de 8-3-1978.

(11) JOCE, L 93, de 7-4-1978.

(12) Bol. CE, 2-1978, págs. 44-45.

(13) JOCE, C 93, de 18-4-1978.

(14) Bol. CE, 3-1978, págs. 53-55.

(15) JOCE, L 35, de 4-2-1978.

(16) JOCE, L 51, de 23-2-1977.

CRONICAS

El 30 de enero, la Comisión modificó su reglamento de 29 de diciembre de 1970, referente a la puesta a disposición de los Estados miembros de los medios financieros de la CEE, a través de la sección «garantía» del FEOGA.

El 2 de febrero, la Comisión adaptó (17) su reglamento de 2 de febrero de 1977, que precisaba las modalidades prácticas de la financiación comunitaria de los gastos derivados del abastecimiento de productos agrícolas, dentro del marco de las acciones de ayuda comunitaria.

También modificó la Comisión, el 10 de abril (18), su reglamento de 31 de marzo de 1977, referente al método y modalidades de aplicación al computar por separado en el presupuesto de las Comunidades el efecto financiero de la aplicación de conversiones de doble tipo en las modalidades financieras del FEOGA, sección «garantía», y asimismo fijó los coeficientes para el ejercicio presupuestario correspondiente a 1978.

Hagamos mención igualmente de que, el 8 de febrero, la Comisión tuvo conocimiento del informe de la misión extraordinaria de control sobre la actuación de la sección «garantía» del FEOGA en el sector del vino, el cual transmitió seguidamente al Consejo, al Parlamento y al Tribunal de Cuentas, para su información (19).

* * *

En aplicación de la **política de reforma de estructuras agrícolas**, la Comisión aprobó ocho decisiones y seis dictámenes dirigidos a diferentes Estados miembros.

Asimismo, con objeto de **defender las condiciones de libre competencia dentro de la Comunidad**, la Comisión prosiguió actuando conforme a los procedimientos contemplados por los artículos 92, 93 y 94 del Tratado CEE.

Reseñemos por otra parte que, en enero de 1978, la Comisión publicó su informe anual sobre «la situación de la agricultura en la Comunidad» durante 1977 (20). En base a dicho informe se elaboraron las proposiciones de precios agrícolas para la temporada 1978-1979. El 13 de marzo, la Comisión presentó al Consejo un suplemento al capítulo de «Rentas Agrícolas» del citado informe anual.

Política de pesca

En esta materia, la actividad más relevante fue desarrollada por el Consejo, aunque requiriera también grandes esfuerzos de la Comisión, como en el caso de las relaciones pesqueras de la Comunidad con Suecia, Noruega y las islas Feroes, por una parte, y con España, por otra.

Reseñemos el conjunto de proposiciones presentadas al Consejo sobre le régimen comunitario de pesca, las medidas de conservación de los recursos comunitarios y la distribución de las capturas entre los Estados miembros para 1978.

(17) JOCE, L 32, de 3-2-1978.

(18) JOCE, L 95, de 11-4-1978.

(19) Véase Bol. CE, 2-1978, págs. 110-111.

(20) Bol. CE, 1-1978, págs. 13-16.

Las proposiciones de la Comisión se encaminaban a salvar las reticencias de algunos Estados (Reino Unido e Irlanda) que habían hecho fracasar las negociaciones llevadas a cabo en el seno del Consejo acerca de los puntos indicados (21).

POLITICA INDUSTRIAL

La Comisión se ocupó principalmente de la difícil situación por la que seguía atravesando la industria siderúrgica. El 26 de abril, la Comisión decidió consultar al Consejo y al Comité Consultivo CECA —de acuerdo con el artículo 95 del Tratado CECA—, sobre un proyecto de decisión, cuyo objeto era establecer reglas comunes para las ayudas e intervenciones de los Estados miembros en favor de la siderúrgica (22).

La Comisión siguió también con atención la evolución de otros sectores como el textil, el de la construcción naval y el del calzado, procediendo a efectuar diversas consultas con expertos y con representantes de dichos sectores industriales.

El 20 de febrero, la Comisión adoptó una decisión (23), aprobando una acción concertada de la Comunidad en materia de tratamientos de productos alimenticios que inciden sobre las propiedades físicas de éstos.

Reseñemos igualmente los préstamos industriales concedidos por la Comisión, en aplicación del artículo 54 del Tratado CECA, de los cuales se beneficiaron especialmente las empresas siderúrgicas.

POLITICA EDUCATIVA, CIENTIFICA Y DE INVESTIGACION

Lo más relevante de la actividad de la Comisión en este campo fue la aprobación de diversos documentos para su posterior presentación al Consejo y, en su caso, al Parlamento, entre los que destacaron:

- Las dos nuevas proposiciones de acciones concertadas en materia de investigación, presentadas al Consejo el 30 de enero y el 1 de febrero (24).
- El informe sobre la aplicación de una acción trienal (1975-1977) en materia de información y documentación científica y técnica, conforme a la decisión del Consejo de 18 de marzo de 1975 (25), sometido al Consejo y al Parlamento el 21 y el 27 de febrero, respectivamente (26).
- Un conjunto de proposiciones de decisiones del Consejo en el sector de la fusión y de la física de los plasmas (realización del proyecto JET), en el marco del programa de investigación y de enseñanza (1976-1980) de la Comunidad, que fue presentado al Consejo el 7 de abril (27).

(21) Bol. CE, 1-1978, págs. 40-41.

(22) Véase Bol. CE, 4-1978, págs. 37-43.

(23) JOCE, L 54, de 24-2-1978.

(24) Bol. CE, 1-1978, págs. 44-45.

(25) JOCE, C 100, de 21-4-1975.

(26) Bol. CE, 2-1978, págs. 56-57.

(27) Bol. CE, 4-1978, pág. 62.

CRONICAS

- Dos proposiciones de programas de investigación a llevar a cabo en un período de cinco años, a partir del 1.º de julio de 1978, que fueron transmitidas al Consejo el 7 de abril. Los programas trataban, el uno, de la seguridad de los reactores térmicos de agua y, el otro, del posible cierre de centrales nucleares; ambos respondían a las preocupaciones expresadas en los «debates públicos» sobre energía nuclear que se habían celebrado organizados por la Comisión (28).

POLITICA ENERGETICA

El 23 de febrero, la Comisión presentó al Consejo dos interesantes comunicaciones. La primera desarrollaba las iniciativas que proponía se tomaran en lo referente al refinado de petróleo y, más concretamente, en relación con los problemas de la rentabilidad de las industrias de refino en la Comunidad (29). La segunda trataba de la «puesta en práctica de un sistema comunitario de ayudas a los intercambios intracomunitarios de carbón para centrales» (30).

En el mes de marzo, son dignas de reseñarse otras tres comunicaciones transmitidas al Consejo el 13 de marzo:

- Una, sobre «la situación energética en la Comunidad y en el mundo» (31), a la que acompañaba un informe titulado «La coyuntura energética de la Comunidad. Situación 1977 - Perspectivas 1978».
- Otra, que se ocupaba de los proyectos de inversión en el sector de la energía eléctrica (32).
- Una tercera recogía las conclusiones extraídas de los «debates públicos» sobre la energía nuclear, que se celebraron bajo patrocinio de la Comisión en noviembre de 1977 y en enero de 1978 (33).

Señalemos, por último, que la Comisión, en su línea ya habitual, prosiguió la concesión de préstamos industriales y de ayudas financieras para la investigación técnica.

POLITICA DE TRANSPORTES

En relación con el **acercamiento de estructuras en el transporte** dentro de la Comunidad es de señalar:

(28) Bol. CE, 4-1978, págs. 62-64. Véase también el apartado correspondiente a **Política energética** dentro de la presente **Crónica**.

(29) Bol. CE, 2-1978, págs. 24-25 y 52-53.

(30) Bol. CE, 2-1978, págs. 24 y 53.

(31) Bol. CE, 3-1978, págs. 62-63.

(32) Bol. CE, 3-1978, págs. 64-65.

(33) Bol. CE, 3-1978, págs. 15-18.

CRONICAS

- Se dirigió al Gobierno holandés, el 6 de enero, un dictamen (34) —favorable— con respecto a un proyecto de Real Decreto sobre horarios de conducción de los conductores de vehículos por carretera.
- A propósito de la no aplicación en el Reino Unido y en Irlanda del reglamento del Consejo de 20 de julio de 1970 (35), referente a la introducción de un mecanismo de control en el campo del transporte por carretera, la Comisión decidió, el 15 de febrero, enviar una advertencia motivada al Gobierno británico y una requisitoria al Gobierno irlandés a este respecto.
- El 9 de marzo de 1978, la Comisión dictaminó favorablemente a propósito de un proyecto de ley italiano, relativo a la ejecución del ya mencionado reglamento del Consejo de 20 de julio de 1970 (35).

De interés fue, igualmente, un proyecto de decisión presentado por la Comisión al Consejo, el 7 de abril, tendente a limitar las actividades consideradas «agresivas» de ciertos países de comercio de Estado —especialmente de la URSS— en los transportes marítimos de línea (36).

(34) JOCE, L 43, de 14-2-1978.

(35) JOCE, L 164, de 27-2-1970 y L 110, de 27-4-178.

(36) Bol. CE, 4-1978, págs. 59-60.

